




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0029-11-CN.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 18 de Febrero de 2013, las 11:45.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del resorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de martes 11 de Diciembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0029-11-CN, Consulta de Norma remitida por la señora Jueza del Juzgado Primero de Inquilinato de Guayaquil, mediante la cual solicita que la Corte Constitucional determine la procedencia o no de las normas legales aplicadas en el Juicio verbal Sumario No. 532-2000 seguido por el señor Víctor Sánchez Ordoñez, en contra del señor Armando Baquerizo Suarez y Marco Albán Reinoso; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano Gualli, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.**


Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 18 de Febrero de 2013 las 11h45


Abg. Daniel Lozano Gualli

ACTUARIO